

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DEL CEAS. AÑO 2025**

*En la ciudad de Salamanca, suscriben el presente convenio a la fecha de la firma*

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, en nombre y representación en que concurre, y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

De otra parte, [REDACTED] Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** con NIF P3715700E.

Ambos en nombre y representación en que concurren y con capacidad legal necesaria para celebrar este acto.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 1989, aprobó el Mapa de Acción Social de la Provincia de Salamanca, quedando configurado en 14 Zonas de Acción Social, creándose, en cada una de ellas, un Centro de Acción Social (CEAS) para la prestación integral de los servicios y prestaciones sociales.

**SEGUNDO:** Que desde la implantación Provincial de Centros de Acción Social, el **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** ha venido cediendo espacios municipales para la ubicación de la sede del Centro de Acción Social de la Zona, sufragando asimismo, el mantenimiento de los mismos con cargo a los presupuestos municipales.

**TERCERO:** Que, de acuerdo con lo anterior, la Corporación Provincial ha decidido suscribir con el citado Ayuntamiento un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EL **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** en la financiación de los gastos de mantenimiento que genere el funcionamiento de la sede del CEAS de la Zona de Acción Social del **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** ubicada en las instalaciones municipales, durante el año **2025**.

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	11/06/2025 12:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO)		
Firmante	[REDACTED]		
Url de verificación	[REDACTED]	Página	1/7

**SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los gastos de mantenimiento del espacio municipal destinado a albergar los servicios del CEAS.

**TERCERA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de protocolo, manutención y alojamiento
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

El **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** se compromete a facilitar, en las instalaciones municipales del Ayuntamiento, espacios suficientes para la ubicación de la sede del Centro de Acción Social (CEAS) de la Zona.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

La Diputación Provincial se compromete a aportar, para el **año 2025**, la cantidad de **tres mil quinientos treinta y seis euros (3.536,00 €)**, destinada a sufragar parte de los gastos de mantenimiento que el funcionamiento de dicha sede genere.

**SEXTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.**

**a. Tramitación del pago.**

A la firma del presente convenio, la Diputación de Salamanca procederá a abonar al **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** mediante pago único, la cantidad de tres mil quinientos treinta y seis euros (3.536,00 €), quedando exonerado de la obligación de constituir garantía al tratarse de una Administración Pública, por consonancia con lo establecido en el art. 42 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien deberá presentar certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, visada por el Alcalde-Presidente del mismo, acreditativa del compromiso de consignar en el presupuesto de gastos, importe suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

**b. Documentación justificativa**

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas, se realizará mediante la presentación en Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Una memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas, con indicación de las características de los espacios destinados a Sede de CEAS y los gastos que este espacio genera, firmada por el Alcalde.
2. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, certificada por el Secretario-Interventor, (**ANEXO I**) que contendrá:

Código Seguro de Verificación		Fecha	11/06/2025 12:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante			
Url de verificación		Página	2/7

- 2.1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor (CIF/NIF) y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 2.2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia
- 2.3. Una certificación emitida por el Secretario-Interventor de que el importe de la subvención percibida no supera los costes realmente soportados.

**SEPTIMA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2025, hasta el **28 de febrero de 2026** siendo este improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

**OCTAVA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las obligaciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

**NOVENA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Código Seguro de Verificación		Fecha	11/06/2025 12:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante			
Url de verificación		Página	3/7

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

**DÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Código Seguro de Verificación		Fecha	11/06/2025 12:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante			
Url de verificación		Página	4/7

2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **UNDECIMA: CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

#### **DÉCIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

#### **DECIMO CUARTA: PUBLICIDAD**

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

Código Seguro de Verificación		Fecha	11/06/2025 12:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante			
Firmante			
Url de verificación		Página	5/7

**DECIMO QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA**

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

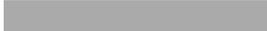
**POR EL AYUNTAMIENTO  
EL ALCALDE/ LA ALCALDESA**

Fdo.: 

**POR LA DIPUTACIÓN  
EL PRESIDENTE**

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

**EL SECRETARIO GENERAL**

Fdo.: 

Código Seguro de Verificación		Fecha	11/06/2025 12:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	 (SECRETARIO)		
Firmante			
Url de verificación		Página	6/7



**A N E X O I**

D/Dª....., **Secretario/a-Interventor/a del AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO**

**CERTIFICA:**

1º. Que a la vista de los datos que obran en la contabilidad de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 2025 y de conformidad con el apartado b) la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el **AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO** para mantenimiento de la Sede del CEAS de la Zona de Acción Social, año 2025, los ingresos percibidos y los gastos realizados para la actividad objeto de la subvención, son los que a continuación se detallan:

RELACION DE INGRESOS	
ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Diputación Provincial de Salamanca	
Otras subvenciones	
Aportación del Ayuntamiento de GUIJUELO	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	

RELACION DE GASTOS							
PERCEPTOR	CIF o NIF	CONCEPTO	FECHA EMISION	IMPORTE FACTURA	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
<b>TOTAL GASTOS</b>							

2º. Que el importe de la subvención concedida no supera los costes realmente soportados por el Ayuntamiento y para que así conste y a los efectos de justificación ante la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, se expide el presente certificado en..... a .....de ..... de .....

Vº Bº  
EL ALCALDE/ LA ALCALDESA

EL SECRETARIO/A INTERVENTORIA

Fdo:.....

Fdo:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	11/06/2025 12:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE)		
Firmante	(SECRETARIO)		
Firmante			
Url de verificación		Página	7/7